

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2020-00382.-

A despacho del señor Juez comunicando que en el presente asunto el pasado 13 de SEPTIEMBRE del año en curso, venció el término de los diez (10) días de traslado a la parte demandante, de las excepciones propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada. No se pronunció el demandante. Pasa para el trámite subsiguiente.

Armenia Quindío, octubre 14 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00382

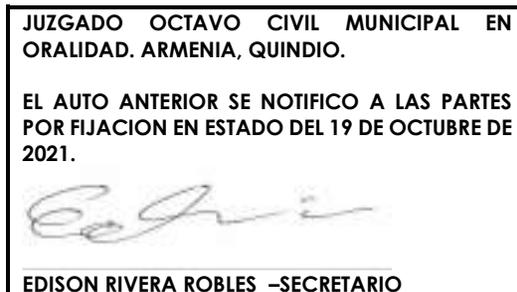
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno. (2021)

En consideración a la constancia que antecede y como quiera que el trámite subsiguiente en el presente PROCESO Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, adelantado por ORLANDO MARTÍNEZ VELASQUEZ, en contra de DIANA MARCELA RAMOS LEYTON, sería el de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, empero, se estima que no se hace necesario decretar y practicar ningún elemento de convicción, pues, con el caudal probatorio recopilado hasta este instante, es dable promulgar el sentenciamiento de fondo que finiquite la instancia, razón por la cual, atemperado en el contenido del numeral 2º, del inciso 3º, del artículo 278 de la misma obra, se dispone Dictar SENTENCIA ESCRITA, dentro del término fijado en el artículo 120 ibidem.-

Por secretaría inclúyase en el listado de expedientes a Despacho para dictar la sentencia, una vez la presente providencia alcance Ejecutoria. –

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1438db0091d2328ef633e6fd7d633f379320b4698deb69d137ff03de61805f8a

Documento generado en 15/10/2021 11:52:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>